

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, seis (06) de junio de dos mil veinticuatro. -

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: **NELSON HERNAN DIMATE MORENO**
Demandado: **CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A.**
CENTRODIESEL
Procedencia: Juzgado Tercero Civil Municipal Florencia
Asunto: Resuelve Recurso de Reposición
Radicación: 180014003003202100328-01, 2ª. Inst.

INTERLOCUTORIO SEGUNDA INSTANCIA No. 038.-

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto No. 034 calendarado 29 de mayo de 2024, dictado dentro del proceso de la referencia, por medio del cual este despacho rechazó el recurso de apelación incoada por los apoderados de las partes contra la Sentencia No. 080 del 17 de mayo de 2024, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia.

Sustenta su inconformidad; *"1. Si bien el juzgado de primera instancia, al momento de la admisión de este proceso erróneamente le dio trámite de un verbal sumario, lo cierto es que el suscrito impugnó esa decisión, y mediante providencia de fecha 04 de mayo de 2022 se corrigió el yerro.*

2. Como sustento de aquella impugnación, se indicó que para la anualidad 2021, fecha en la que se presentó la demanda, regía el salario mínimo legal mensual en la suma de \$908.526, por lo cual, para ese año la cuantía mínima estaba en la suma de \$36.341.040. En consecuencia, toda petición económica que excediera de esta suma dineraria sería de menor cuantía (Art 25 CGP)."

Revisado el expediente y las actuaciones en primera instancia le asiste razón al recurrente, pues, las pretensiones son por la suma de \$37.000.000,00 y el salario mínimo al momento de presentación de la demanda era de \$908.526,00, siendo el proceso de menor cuantía, en consecuencia se repondrá el auto atacado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia, Caquetá;

D I S P O N E:

1.- REPONER para **REVOCAR** el auto No. 034 del 29 de mayo de 2024, por lo expuesto en este proveído.

2.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes, contra la Sentencia No. 080 del 17 de mayo de 2024 proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia.

3.- Adviértasele al apelante que una vez ejecutoriado el presente auto; o el que deniega la práctica de pruebas, de ser el caso; deberá sustentar el recurso de apelación a más tardar dentro de los 5 días siguientes a dicha ejecutoria so pena de ser declarado desierto, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

El documento contentivo de la sustentación del recurso deberá remitirse en formato PDF al correo jcivcfl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d93835bbfa3b56705d406ffe0122ce74103b8198111f3bcc05d47d73f9b1afb**

Documento generado en 06/06/2024 09:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>